

ORDENANZA Nro 18 /02.-

VISTO: Que la Ordenanza de Declaración de Municipio Turístico y en virtud del reconocimiento, por internacionales UNESCO a la Quebrada de Humahuaca "Patrimonio Cultural de la Humanidad", y

CONSIDERANDO: La ley orgánica 4466/89 Art. 117 Inc e, Art. 118 y Art. 119, inc d. La inseguridad que ocasionan los terrenos baldíos, poniendo en peligro la salud de nuestra comunidad por basura que tiran algunos vecinos, por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 18/02.-

ARTÍCULO 1º:Que todo terreno baldío en el pueblo de Tilcara se cerque con muros de adobe o piedra, previo convenio de trabajo de la Municipalidad, con el propietario del inmueble.

ARTÍCULO 2º:Como primera medida, el propietario, será notificado, de la ordenanza.

ARTÍCULO 3º:En la segunda notificación se manifieste en un plazo de seis (6) meses a un (1) año. Si no lo cierra, será sancionado con multas equivalentes a un (1) salario mínimo equivalente de un empleado Municipal.

ARTÍCULO 4º:De forma.

SALA DE SESIONES, 15 DE MAYO DE 2002.-

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario